



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA 40ª EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 10 de junio de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Festival Internacional de Música de Canarias, proyecto propio del Gobierno canario, celebra en este ejercicio 2024 su 40ª edición, habiéndose convertido en uno de los referentes internacionales en cuanto a festivales de música clásica, caracterizado además por la exclusividad que le otorga su celebración en los meses de invierno y cuya organización y ejecución se ha venido realizando por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Segundo.- En fecha 4 de enero de 2024, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución de la 40ª edición del Festival de Música de Canarias, solicitando la concesión de la correspondiente aportación dineraria para su financiación cuyo importe es de dos millones de euros (2.000.000,00 €).

Tercero.- Para dar cobertura al citado gasto, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I.237G0315 “Apoyo al Festival de Música de Canarias”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Cuarto.- Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria departamental n.º 78/2024, de fecha 8 de abril de 2024, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- El presente expediente fue informado favorablemente condicionado por la Intervención Delegada en informe de fecha 6 de junio de 2024 y favorable en informe de fecha 11 de junio de 2024.





Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias





RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I.237G0315 “*Apoyo al Festival de Música de Canarias*”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2024, de la 40ª Edición del Festival Internacional de Música de Canarias, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

| GASTOS | EUROS |
|--|-----------------------|
| Línea A: Cachés de artistas y agrupaciones musicales participantes, dietas de viaje, alojamiento artistas/carga | 2.151.931,34 € |
| Línea B: Gastos de salas, alquileres de auditorios/teatros | 262.825,35 € |
| Línea C: Gastos de producción | 449.228,75 € |
| Total gastos | 2.863.985,44 € |

| INGRESOS | EUROS |
|---------------------------------|-----------------------|
| Aportación Gobierno de Canarias | 2.000.000,00 € |
| Colaboradores/patrocinadores | 50.000,00 € |
| Venta de abonos y entradas | 663.985,44 € |
| Subvención INAEM | 150.000,00 € |
| Total ingresos | 2.863.985,44 € |

Línea A: Cachés de artistas y agrupaciones musicales participantes, dietas de viaje, alojamiento artistas/carga

Esta línea presupuestaria comprende los gastos correspondientes a los cachés y remuneraciones de las contrataciones, directas o a través de empresas representantes, de los artistas y agrupaciones participantes en la 40ª edición del festival. Las dos formaciones canarias: Orquesta Sinfónica de





Tenerife y Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, no perciben remuneración por caché, sino la compensación correspondiente a las dietas alimenticias por sus traslados y participación en el festival. Asimismo, se incluyen en esta línea, el conjunto de los gastos de viajes, traslados y alojamientos que tendrán que efectuarse por las agrupaciones y artistas, para ofrecer sus actuaciones en todos los espacios programados para la 40ª edición, en el conjunto del archipiélago.

Línea B: Gastos de salas, alquileres de auditorios/teatros

Principalmente, se recogen los gastos de arrendamientos y otros gastos relacionados con el uso de las salas y espacios donde se celebrará el festival (mobiliario técnico, audio, video, etc. personal auxiliar de montaje, etc.) principalmente se desarrollará en los dos auditorios para las formaciones de orquesta y teatros capitalinos para formaciones de cámara o recitales de solistas: Auditorio de Tenerife, Teatro Guimerá y Teatro Leal y Espacio La Granja en Tenerife; Auditorio Alfredo Kraus, Teatro Pérez Galdós, Teatro Guiniguada y Paraninfo de la ULPGC en Gran Canaria. El festival se celebrará además en diversas salas y espacios culturales del resto de las islas del archipiélago canario.

Línea C: Gastos corrientes y de producción

Esta línea comprende una serie de gastos que cubren diversos aspectos relacionados con la correcta ejecución del festival. En este sentido, anualmente se deben afrontar gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de Representación
- Gastos de servicios Auxiliares
- Mantenimiento y Servicios Informáticos
- Inserción en medios y periódicos
- Impresión Soportes
- Redes
- Sdad. Gral. De Autores de España
- Diseño Gráfico
- Reportajes Fotográficos
- Gastos Comisión Asesora
- Comisión Venta Entradas
- Vehículo Oficial/Traslados de Artistas
- Afinaciones Piano





- Alquiler Instrumentos
- Alquiler Partituras
- Grabaciones
- Gastos/Comunicados Abonados
- Presentaciones iniciales a los conciertos

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la gestión económica de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2025.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2025.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural la competencia para declarar justificada o no justificada la presente aportación dineraria e iniciar, instruir y resolver, en su caso, los procedimientos de reintegro que de la misma deriven.

Quinto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:





a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Sexto.- La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

Séptimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información





pública.

Décimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Undécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

P.S. (Decreto n.º 93/2024, de 1 de agosto de 2024)

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Pablo Rodríguez Valido

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO - | Fecha: 05/08/2024 - 15:03:47 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 265 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 06/08/2024 08:10:13 | Fecha: 06/08/2024 - 08:10:13 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zBOzzGoZL3+rXsqpzp8iBA== | |
| El presente documento ha sido descargado el 06/08/2024 - 08:27:09 | |